



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

Institución Universitaria - Resolución N.º 1590 de 25 de febrero de 1977
Ministerio de Educación Nacional

RESOLUCIÓN DE RECTORIA

No. 12-2021

Por la cual se reglamenta el cobro de derechos pecuniarios

El rector y representante legal de la ESCUELA SUPERIOR DE OFTALMOLOGÍA, INSTITUTO BARRAQUER DE AMÉRICA en uso de las atribuciones legales que le confiere los Estatutos de la ESCUELA, atendiendo lo establecido en el Artículo 69 de la Constitución Política, en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, así como lo ordenado en la Resolución 20434 de 2016, en la Resolución 19591 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior aprobó mediante Acta No.104 del 14 de diciembre de 2021 que los cobros por derechos pecuniarios correspondientes a derechos de inscripción, derechos de matrícula, exámenes de habilitación, cursos permanentes y de educación continua y expedición de certificaciones y constancias es de cero (0) para los estudiantes del programa de oftalmología para los años 2022 y sucesivos hasta la graduación de estos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No aplicar cobro alguno por concepto de matrícula y demás derechos pecuniarios asociados a la gestión de servicios académicos y administrativos que se requieran durante el normal desarrollo de su programa, a los estudiantes becarios de la Escuela (derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, etc.).

Parágrafo: La anterior disposición obedece a que los costos enunciados están cubiertos por la beca que otorga el Instituto Barraquer de América.

La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación, comuníquese y cúmplase en Bogotá D.C., a los quince (15) días de diciembre de 2021.

CARLOS HUMBERTO TÉLLEZ CONTI, MD
Rector